



Informe Especial del Revisor Fiscal

A la UAE - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN

30 de marzo de 2022

En mi calidad de Revisor Fiscal de Fundación Greenland, identificada con NIT 800.023.087-1, he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el cumplimiento, por parte de la Fundación, de lo establecido en el artículo 364-5 parágrafo 2 del Estatuto Tributario, reglamentado mediante el Decreto 2150 del 20 de diciembre de 2017. La información que respalda este informe, el cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 364-5, el artículo 19 y el Libro I Título VI - Régimen Tributario Especial, del Estatuto Tributario, así como la adecuada determinación de la información incluida en la declaración de renta y complementarios del año gravable 2020, es responsabilidad de la Administración de la Fundación como parte de su gestión.

Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 literal 9 del artículo 1.2.1.5.1.3 del Decreto 2150 de 20 de diciembre de 2017, es emitir un informe sobre el cumplimiento por parte de la Fundación de los requisitos establecidos en el artículo 19 y el Libro I Título VI - Régimen Tributario Especial, del Estatuto Tributario.

Los procedimientos de revisión realizados se detallan a continuación:

1. Indague con la Administración, acerca de los procedimientos seguidos por la Fundación respecto al cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 364-5, artículo 19 y el Libro I Título VI - Régimen Tributario Especial, del Estatuto Tributario.
2. Obtuve de la Administración de la Fundación la siguiente información:
 - a. Declaración de renta y complementarios correspondiente al año gravable 2020, según formulario número 1116605754352, presentada el 11 de junio de 2021.
 - b. Balance de prueba al 31 de diciembre de 2020.
 - c. Hojas de trabajo base para la preparación de la declaración de renta y complementarios del año gravable 2020.
 - d. Confirmación suscrita por Juan Felipe Laverde e Irma Zuluaga Suárez en calidad de Representante Legal y Contadora de la Fundación, respectivamente, acerca del cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 364-5, artículo 19 y el Libro I Título VI - Régimen Tributario Especial, del Estatuto Tributario.
3. Compare la información contable incluida en las hojas de trabajo, base para la preparación de la declaración de renta y complementarios, mencionadas en el numeral 2 literal c anterior; con el balance de prueba a 31 de diciembre 2020, mencionado en el numeral 2 literal b anterior.



A la UAE - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN

30 de marzo de 2022

4. Comparé la información incluida en la declaración de renta y complementarios correspondiente al año gravable 2020, según formulario 1116605754352, presentada el 11 de junio de 2021, mencionada en el numeral 2 literal a anterior; con las hojas de trabajo base para la preparación de la declaración de renta y complementarios, mencionadas en el numeral 2 literal c anterior.

Con base en los procedimientos realizados y la comunicación mencionada en el numeral 2 literal d anterior, me permito informarles que no tengo conocimiento de que la Fundación no se haya ajustado a lo descrito en el parágrafo 2 del artículo 364-5, al artículo 19 y el Libro I Título VI - Régimen Tributario Especial, del Estatuto Tributario.

En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones e informes especiales se fundamenta en los libros de contabilidad.

Este informe se emite para información y uso de la UAE - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 1 literal 9 del Artículo 1.2.1.5.1.3 del Decreto 2150 de 20 de diciembre de 2017, y no debe ser usado para ningún otro propósito ni distribuido a otros terceros.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'EMC'.

Esteban Marín Cardona
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 232032-T